



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda, para el ejercicio presupuestario 2017, al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Cruz Roja Española en Extremadura.
(2017061342)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, la Addenda, para el ejercicio presupuestario 2017, al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Cruz Roja Española en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE JULIO
DE 2009 POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
HACIENDA (HOY MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA

En Mérida a 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio debidamente autorizada, para la firma de la Addenda para el ejercicio 2017 del convenio de colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009, por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de mayo de 2017.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Palo Tiburcio, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.

Actuando, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

Que mediante Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del teléfono único Europeo de Urgencias 112, facultándose por el mismo al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) a establecer con las instituciones, cuyos fines estatutarios prevean su intervención en caso de urgencias y emergencias, los oportunos convenios de colaboración en los que se establezcan las condiciones, procedimientos y normas de coordinación.

Que en desarrollo de dicha facultad, con fecha 17 de julio de 2009, la Consejería de Administración Pública y Hacienda (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Cruz Roja Española en Extremadura, suscribieron por medio de sus representantes, un convenio de colaboración para la coordinación de los recursos de Cruz Roja Española en Extremadura en las intervenciones en que la misma participe.

Dicho convenio trae causa, de una parte, de la decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo en las respectivas redes telefónicas públicas, en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles, y de otra, del Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, que estructura el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias como un órgano de coordinación de carácter multisectorial, con la presencia en el mismo de los sectores responsables de las respuestas a las demandas de ayuda planteadas por los ciudadanos (sanidad, seguridad ciudadana, salvamento y extinción de incendios) así como de las principales instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias.



El convenio establece, entre otros aspectos, que el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y Cruz Roja Española colaboran a tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro 1.1.2., de protección civil y catástrofes, para minimizar los efectos de las emergencias y de coordinación, para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad de Extremadura.

Para la colaboración en el ámbito asistencial, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a poner al servicio de los ciudadanos los efectivos humanos y materiales de que disponga, a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura.

Para la colaboración en el ámbito de protección civil y catástrofes, Cruz Roja movilizará, tanto a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (en adelante equipos de respuesta inmediata a emergencias).

Para la colaboración en el ámbito de la coordinación, el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura pondrá a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura, como mínimo, un puesto de gestor de recursos, comprometiéndose a mantenerlo operativo permanentemente con personal remunerado o personal voluntario de su institución.

Asimismo del contenido de dicho convenio se deriva que, a fin de compensar los costes derivados de su aplicación, Cruz Roja Española en Extremadura podrá percibir las correspondientes subvenciones finalistas de las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es objeto de la presente Addenda el desarrollo del convenio en cuanto a sus apartados, tercero y cuarto. El primero obliga al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura a financiar el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre. El segundo obliga al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura a poner a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura un puesto de gestor en recursos las 24 horas del día, 365 días al año. Para la debida atención en el ámbito de la coordinación se estiman que resultan necesarias al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo que, sin necesidad de estar permanentemente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, concurra al mismo cuando fuese necesario a requerimiento de su Director y apoye, desde las instalaciones propias de Cruz Roja Española en Extremadura, el normal funcionamiento operativo de los gestores.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvencionará el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención,



psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre durante un año natural por lo que se compromete a abonar la cuantía de treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve euros con diez céntimos (38.939,10 €).

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al servicio que se ha comprometido a prestar mediante las ERIES, en particular, al pago de los costes derivados de su equipamiento, mantenimiento y formación.

Segundo.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, subvencionará la asistencia técnica que Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a prestar mediante la cobertura permanente del puesto de gestor de recursos en el Área de Sanidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, durante un año natural. Para ello la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a abonar la cuantía de ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta euros con noventa céntimos (139.860,90€), considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo, que habrá de estar presente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, siempre y cuando fuera requerida por su Director.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al pago de salarios y cuotas de la seguridad social de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como a los costes de gestión o administración del personal adscrito al convenio.

Tercero.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, destinará igualmente la cuantía de mil doscientos euros (1.200,00€) para sufragar los gastos de material destinado a los gestores de recursos, que deberán justificarse mediante las correspondientes facturas.

Cuarto.

Las cantidades indicadas en los apartados primero y segundo y tercero constituyen una subvención nominativa financiada con cargo al superproyecto 2010.10.08.9001 "Convenio Cruz Roja-Centro 1.1.2.", proyecto 2010.10.08.0006 "Convenio Junta de Extremadura-Cruz Roja-Centro 1.1.2.", aplicación presupuestaria 12.01.116A.489.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de



subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.

Una vez entre en vigor la presenta Addenda y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Cláusula Sexta, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de Cruz Roja Española en Extremadura según lo previsto en el artículo 21. 1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los siguientes gastos correspondientes al 50 % del importe total de la subvención otorgada:

- Facturas que acrediten los gastos de equipamiento, mantenimiento y formación de las ERIES.
- Pagos de los salarios y cuotas de la seguridad social, así como los costes de gestión o administración de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como de los costes de gestión, administración y mantenimiento del personal adscrito al convenio.
- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten la adquisición de material destinado a los gestores de recursos.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2017.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2018, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos indicados anteriormente.

Sexto.

Para el seguimiento y control del cumplimiento de la presente Addenda se crea una Comisión Mixta que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Coordinador Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
 - Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.



- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.
 - Un Jefe de Sala del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La comisión se registrará en cuanto a su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.

Cruz Roja Española en Extremadura, como institución que basa su acción en el voluntariado, se compromete a captar voluntarios que presten su colaboración y vinculación desinteresada en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a los que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará la formación oportuna.

Octavo.

El personal de Cruz Roja Española en Extremadura que como operador gestor de recursos preste servicios en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, estará sometido a las normas de funcionamiento interno del mismo, dependiendo funcionalmente de su Director.

Noveno.

Los recursos que Cruz Roja Española en Extremadura posee en la Comunidad Autónoma serán movilizados desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, a través de los operadores de recursos de Cruz Roja, de acuerdo con los protocolos de asignación de respuesta. Para ello, diaria y puntualmente, las centrales de comunicaciones de Cruz Roja en Extremadura remitirán al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, la existencia y disponibilidad de sus recursos.

Décimo.

En contribución a la divulgación del número de teléfono de urgencias y emergencias único Europeo, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a rotular todos sus vehículos de asistencia con el número de teléfono 1.1.2. con un adhesivo que será facilitado por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y en sus intervenciones en medios de comunicación siempre hará mención, en lo que proceda, al citado número de teléfono.

Decimoprimer.

La presente Addenda surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

***Decimosegundo.***

La presente Addenda tiene naturaleza administrativa. Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de esta Addenda serán resueltas por la Comisión Mixta constituida al efecto y en caso de discrepancia entre las partes, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dichas resoluciones agotan la vía administrativa y serán recurribles ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercero.

En todo lo no previsto en esta Addenda será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de régimen general de concesión de subvenciones.

Decimocuarto.

La presente Addenda se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas por parte de Cruz Roja Española en Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de la subvención que hubiera recibido.

De la presente Addenda se redactan cuatro ejemplares, y en prueba de capacidad, se firman en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente Regional de Cruz Roja
Española en Extremadura,

FDO.: JESÚS PALO TIBURCIO

